

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Rad No. 50-2020-00264 C 1.

Vista la documental precedente, el despacho resuelve:

1. Conforme lo prevé el artículo 287 del C.G.P. y por ser procedente, se adiciona el inciso primero del acápite de *pruebas conjuntas* del auto de 17 de marzo de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

“Interrogatorio al perito médico Jhon Jairo Solano solicitado por Chubb, C. H. Juan Ciudad, Compensar EPS y La Equidad Seguros Generales OC”.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la corrección procede cuando se ha incurrido en *“error puramente aritmético”* o *“por cambio de palabras”*, como es el caso, se procede a corregir el acápite correspondiente a las pruebas decretadas a favor de Chubb Seguros en el auto de 17 de marzo de 2025, respecto de la ratificación de documentos en el sentido de expresar que *solo se accede respecto de la versión rendida por Héctor de Jesús Guzmán sobre los documentos 6.1.9. y 6.1.1., consistentes en la declaración juramentada de fecha 4 de junio de 1993”.*

En lo demás, dicho apartado permanecerá incólume.

3. Tener en cuenta la solicitud hecha por la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad respecto de la ampliación del término para allegar el dictamen pericial decretado en el proveído de 17 de marzo de 2025.

4. Concordante con ello tener en cuenta el dictamen pericial rendido por el doctor Hugo Alberto Páez Ardila y aportado por la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad.

5. Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, para que estas ejerzan su derecho de defensa y contradicción conforme lo prevé el artículo 228 de la ley 1564 de 2012.

6. Finalmente, respecto de la solicitud de aclaración hecha por la parte demandante, se indica que la audiencia programada para la hora de las 10:00 am del 20 de mayo de 2025 se llevará a cabo de forma virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para lo cual previo a ella se remitirá el respectivo enlace de acceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJOH

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

(3)

